

# CASO PRÁCTICO

- JULIO CIRCULABA CON SU VEHÍCULO POR EL CENTRO DE LA CIUDAD CUANDO SE TUVO QUE DETENER ANTE UN PASO DE CEBRA PARA DEJAR PASAR A DOS PERSONAS QUE CRUZABAN.
- ELENA, QUE CIRCULABA POR DETRÁS DE JULIO, NO PUDO FRENAR A TIEMPO IMPACTANDO LEVEMENTE CON EL PARACHOQUES TRASERO DE JULIO.
- ELENA Y JULIO FIRMAN EL CORRESPONDIENTE PARTE DE DECLARACIÓN AMISTOSA DE ACCIDENTE.
- EL VEHÍCULO DE JULIO ES NUEVO, DE RECIENTE COMPRA.
- JULIO, PASADOS TRES DIAS, SIENDE DOLORES EN EL CUELLO, ACUDE A URGENCIAS EN EL HOSPITAL Y ES EXPLORADO POR VARIOS MEDICOS QUE LE REALIZAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS: ESTUDIO RADIOLÓGICO COMPLETO, ELECTROENCEFALOGRAMA Y ELECTROMIOGRAMA. DIAGNOSTICO = SÍNDROME POSTRAUMÁTICO CERVICAL.
- LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO DE JULIO TIENE UN COSTE DE 97€, Y ES COSTEADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE ELENA.
- NO ES POSIBLE EL ARREGLO AMISTOSO Y JULIO, A TRAVÉS DE NUESTRO DESPACHO, INTERPONE DEMANDA VERBAL RECLAMANDO LA EXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ACCIDENTE – LESIONES, SOLICITANDO EXPLORACIÓN POR EL MÉDICO FORENSE Y EL ABONO DE LA CANTIDAD DE 1.500€ EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- ELENA Y SU COMPAÑÍA DE SEGUROS SE Oponen A LA DEMANDA ALEGANDO QUE ES IMPOSIBLE QUE UN IMPACTO TAN LEVE OCASIONE LAS LESIONES CERVICALES EN JULIO.
- LA COMPAÑÍA APORTA UN INFORME BIOMECÁNICO QUE ESTABLECE QUE EN IMPACTOS MENORES A 16 KM/H ES IMPOSIBLE QUE SE PRODUZCAN LESIONES CERVICALES Y QUE EL VEHÍCULO DE ELENA CIRCULABA A UNA VELOCIDAD MENOR PUES LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHICULO DE JULIO ASÍ LO DEMUESTRAN.
- EL INFORME ES REALIZADO POR UN INGENIERO EXPERTO EN BIOMECÁNICA Y FIRMADO 5 MESES DESPUÉS DEL ACCIDENTE, SIN QUE NINGÚN MÉDICO DE LA COMPAÑÍA EXPLORE A DON JULIO DE LAS LESIONES SUFRIDAS.
- LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO ESTABLECE QUE PARA PRONOSTICAR LESIONES SE DEBE CUMPLIR CON EL PROTOCOLO MÉDICO DENOMINADO ANAMNESIS (INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PACIENTE AL MÉDICO Y EXPLORACIÓN DEL MISMO).

- LAS LESIONES POR LATIGAZO CERVICAL SON MÁS FRECUENTES EN LOS AUTOMÓVILES ACTUALES QUE EN LOS ANTIGUOS, PUES LOS ACTUALES SE DISEÑAN PARA SOPORTAR IMPACTOS A ALTA VELOCIDAD Y MINIMIZAR DAÑOS SOBRE LA CARROCERÍA (NO SOBRE EL OCUPANTE) EN CHOQUES DE BAJA VELOCIDAD.
- CUANDO SE PRODUCE UN IMPACTO, LA FUERZA DEL GOLPE ES IGUAL PARA EL VEHÍCULO QUE PARA EL OCUPANTE PERO SU REPERCUSIÓN ES DISTINTA, PUES EL VEHÍCULO LA ASIMILA DE UNA FORMA Y EL OCUPANTE DE OTRA, AL NO SER TODOS LOS OCUPANTES IGUALES POR CARACTERÍSTICAS ANTROPOMÉTRICAS, COMPLEXION, ESTADO FÍSICO O PATOLOGÍAS PREVIAS.
- EL CINTURÓN DE SEGURIDAD ES UN FACTOR DE RIESGO PARA EL ESGUINCE CERVICAL PUES EL SISTEMA DE ANCLAJE EN TRES PUNTOS PREVIENE EL FENÓMENO DEL REBOTE DEL TORSO, AUMENTANDO LA FLEXIÓN DE LA COLUMNA VERTICAL E IMNOVILIZANDO EL HOMBRO CON UN SOLO ANCLAJE, LO QUE PROVOCA ROTACIÓN DEL TRONCO Y LA CABEZA SOBRE EL CUELLO.
- LOS INGENIEROS NO DEBEN HACER CONSIDERACIONES MÉDICAS RESPECTO AL NEXO CAUSAL DE UNA LESIÓN.

# TEORIA DEL CASO

1) **FIJAR EL OBJETIVO:** Acreditar nexo causal accidente-lesiones.

2) **ELABORAR TEORIA DEL CASO:**

## NORMA JURIDICA Y JURISPRUDENCIA:

- *Código Civil:*
  - Artº 1.902.- El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado.
- *Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor:*
  - Artº 1. 1.- El conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.

## HECHOS JURIDICOS

- Julio circulaba con su vehículo por el centro de la ciudad cuando se tuvo que detener ante un paso de cebra para dejar pasar a dos personas que cruzaban.
- Elena, que circulaba por detrás de Julio, no pudo frenar a tiempo impactando levemente con el parachoques trasero de julio.
- Elena y Julio firman el correspondiente parte de declaración amistosa de accidente.
- La reparación del vehículo de Julio tiene un coste de 97€, y es costeada por la compañía de seguros de Elena .
- Julio, pasados tres días, siente dolores en el cuello, acude a urgencias en el hospital y es explorado por dos médicos que realizan las siguientes pruebas: estudio radiológico completo, electroencefalograma y electromiograma. Diagnostico=síndrome postraumático cervical.
- El médico forense recoge en su informe que para su curación julio necesito 10 días improductivos y 60 no improductivos, no apreciando secuelas
- La asociación española de derecho sanitario establece que para pronosticar lesiones se debe cumplir con el protocolo medico denominado anamnesis (información facilitada por el paciente al médico y exploración del mismo).

- Ningún ingeniero está capacitado para diagnosticar lesiones.

### **3) REDUCIR LOS HECHOS SEGÚN LA PRUEBA.**

- Julio circulaba con su vehículo y cuando se detuvo en un paso de cebra para dejar pasar a dos personas el vehículo de Elena impactó contra su parte trasera.
- Elena y Julio firmaron el parte amistoso de accidente y la compañía de seguros de Elena abonó la reparación del vehículo de Julio.
- Julio es explorado por varios médicos que diagnostican síndrome postraumático cervical.
- La Asociación española de derecho sanitario establece que para diagnosticar lesiones se debe seguir el protocolo de la Anamnesis (entrevista y exploración del paciente).
- Ningún ingeniero puede diagnosticar lesiones.

### **4) RESUMIR EN UNA FRASE TODOS LOS DATOS DE UN HECHO.**

- Existió un accidente al impactar el vehículo de Elena sobre la parte trasera del de julio, cuando este estaba detenido en un paso de cebra para dejar pasar a dos peatones, tal y como acreditan tanto el parte amistoso de accidente como la reparación del vehículo de julio por la compañía demandada.
- Las lesiones de julio también existieron y se produjeron a consecuencia del impacto tal y como avalan todos los informes aportados por Julio después de ser entrevistado y explorado por varios médicos.
- Un informe biomecánico, realizado por un ingeniero cinco meses después del accidente, no puede negar el nexo causal de unas lesiones que han sido diagnosticadas por varios médicos que han seguido el protocolo que establece la asociación española de derecho sanitario para diagnosticar lesiones: la anamnesis (entrevista y exploración del paciente).

